

PLAN DE MEJORAMIENTO AUDITORIA REGULAR VIGENCIA 2020
CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
CONTRALOR: JUSTINIANO BROWN BRYAN

FECHA DE SUSCRIPCION: 02 DE DICIEMBRE DE 2021

No.	OBSERVACIONES DE MEJORAMIENTO	CAUSAS	ACCIONES CORRECTIVAS	AREA Y RESPONSABLE	CRONOGRAMA DE EJECUCION		METAS	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES
					INICIO	TERMINACIÓN			
SECRETARIA GENERAL - PROCESO CONTABLE									
1	<p>2.1.2.1. Observación administrativa por registrar de manera incorrecta los movimientos de la caja menor utilizando la cuenta 110502.</p> <p>La Caja menor, fue constituida a través de la Resolución nro. 033 expedida el 11 de febrero de 2020, por un monto de \$6.000.000, los ingresos sumaron \$13.292.983 y los gastos \$8.835.983, sin embargo, revisado el libro auxiliar cuenta 110502- Caja menor, se observó que los movimientos débitos y créditos sumaron \$58.397.978, valor que difiere en la suma de \$45.104.995 al ser comparado con el valor de los ingresos reportados en el Formato F-2, Caja menor.</p> <p>Inobservando las características cualitativas de la información contable pública y de mejora; correspondientes a la relevancia, representación fiel, verificabilidad y comparabilidad establecidas en los numerales 4.1 y 4.2., del Marco Conceptual del Régimen de Contabilidad Pública de la CGN. Además, contraviene lo establecido en el numeral 2.2. Etapas del proceso contable y el numeral 3.1. Identificación de factores de riesgos en los cuales relaciona la "Rendición de cuentas e información a partes interesadas" en el nro. 41. "Diferencias entre la información presentada" de la Resolución 193 de 2016, lo que implica que la información contable no sea confiable ni precisa.</p> <p>Lo anterior pudo ocasionarse por un procedimiento incorrecto al efectuar el registro del giro de los recursos para reembolsar el valor de la caja menor, situación que genera una sobreestimación en los movimientos de la cuenta 110502.</p>	<p>Inobservancia las características cualitativas de la información contable pública y de mejora; correspondientes a la relevancia, representación fiel, verificabilidad y comparabilidad establecidas en los numerales 4.1 y 4.2., del Marco Conceptual del Régimen de Contabilidad Pública de la CGN. Además, contraviene lo establecido en el numeral 2.2. Etapas del proceso contable y el numeral 3.1. Identificación de factores de riesgos en los cuales relaciona la "Rendición de cuentas e información a partes interesadas" en el nro. 41. "Diferencias entre la información presentada" de la Resolución 193 de 2016, lo que implica que la información contable no sea confiable ni precisa</p>	<p>1. Ajustar el procedimiento contable para los movimientos de la cuenta de caja menor .</p> <p>2. Realizar los ajustes en el Software Aries a que haya lugar para evitar las inconsistencias presentadas en los movimientos debitos y creditos de la cuenta de caja menor</p> <p>3. Realizar las depuraciones a que haya lugar, previo a la preparacion y presentacion de los informes.</p>	<p>Secretaria General/Secretario General y Contadora</p>	<p>12/03/2021</p>	<p>15/02/2022</p>	<p>Registrar de manera correcta los movimientos de la caja menor</p>	<p>1. Un procedimiento ajustado</p> <p>2. Ajustes al software</p> <p>3. Una lista de chequeo diligenciada</p>	
2	<p>2.1.2.2. Observación administrativa por inadecuado registro de elementos de consumo en cuentas del Grupo 15– Inventarios del Catálogo General de Cuentas.</p> <p>La Contraloría registró inadecuadamente en la cuenta 1514 –Materiales y Suministros del grupo 15 –Inventarios, elementos de aseo y otros materiales y suministros adquiridos para el consumo de la entidad con un saldo de \$45.036.497 al cierre de la vigencia 2020, omitiendo lo reglamentado en la Resolución 533 de 2015 y el numeral 9 de la Resolución 484 de 2017 de la CGN, así como, lo establecido en el catálogo general de cuentas del Marco normativo para entidades de gobierno (Resolución 620 de 2015 de la CGN).</p> <p>Evento ocasionado por debilidades en el autocontrol y el control interno contable, que generan inconsistencias en la información contable pública y que podrían causar confusión en los usuarios de la información sobre la naturaleza y misión de las Contralorías</p>	<p>Debilidades en el autocontrol y el control interno contable, que generan inconsistencias en la información contable pública y que podrían causar confusión en los usuarios de la información sobre la naturaleza y misión de las Contralorías, omitiendo lo reglamentado en la Resolución 533 de 2015 y el numeral 9 de la Resolución 484 de 2017 de la CGN, así como, lo establecido en el catálogo general de cuentas del Marco normativo para entidades de gobierno (Resolución 620 de 2015 de la CGN).</p>	<p>1. Realizar el traslado del saldo de la cuenta 1514 Inventarios de Materiales a la 8390 Cuentas de orden deudoras de control.</p> <p>2. Hacer consulta específica a la CGN sobre el tratamiento contable de los inventarios de elementos de consumo</p> <p>3. Solicitar a la casa del Software Aries para la parametrización de los movimientos de almacén y su afectación contable para que se registre en la cuentas de gastos respectivos y se lleve el control en las cuentas de orden deudoras de control y no seguir llevándose a la cuenta 1514.</p>	<p>Secretaria General/Secretario General y Contadora</p>	<p>12/03/2021</p>	<p>15/02/2022</p>	<p>Registrar de manera adecuada el saldo de las cuentas 1514 y 8390</p>	<p>1. Traslado del saldo de la cuenta 1514 a la cuenta de orden deudora 8390</p> <p>2. Consulta sobre el tratamiento contable de los elementos de consumo a la CGN</p> <p>3. Parametrización de los movimientos de almacén y su afectación contable</p>	

3	<p>2.1.2.3. Observación administrativa, por incumplimiento en los términos para legalizar las comisiones de viáticos y gastos de viaje.</p> <p>Efectuado el seguimiento a la cuenta 190603- Avances para viáticos y gastos de viaje, se observó que los movimientos contables corresponden a los valores entregados a los funcionarios comisionados para asistir a capacitaciones y/o desplazamiento para ejecutar el proceso auditor. Al cierre de la vigencia 2020 quedó sin legalizar la suma de \$498.000, valor otorgado a un funcionario mediante la Resolución nro. 076 del 10 de marzo de 2020. Los recursos fueron reintegrados en enero de 2021, a través de una consignación efectuada en la cuenta corriente del Banco Occidente a nombre de la Contraloría.</p> <p>Lo anteriormente expuesto incumple lo establecido en el Manual de procedimientos de talento humano adoptado mediante la Resolución nro. 273 de 2020, en el cual establece los requisitos para el perfeccionamiento y cumplimiento de la comisión de servicios y específica que deben ser legalizados dentro de los cinco días siguientes a la culminación de la comisión o en todo caso antes del 31 de diciembre de la vigencia fiscal.</p> <p>Situación que pudo presentarse por falta de seguimiento y cumplimiento de los procedimientos establecidos para la legalización de las comisiones, generando un presunto riesgo en la administración de dichos recursos.</p>	<p>Incumplimiento de lo establecido en el Manual de procedimientos de talento humano adoptado mediante la Resolución nro. 273 de 2020, en el cual establece los requisitos para el perfeccionamiento y cumplimiento de la comisión de servicios y específica que deben ser legalizados dentro de los cinco días siguientes a la culminación de la comisión o en todo caso antes del 31 de diciembre de la vigencia fiscal.</p>	<p>Establecer mediante procedimiento que en caso de no legalizar los anticipos por concepto de viáticos se realice el descuento de las pagas de nomina al cierre de la vigencia.</p>	<p>Secretaria General/Secretario General y Contadora</p>	<p>12/03/2021</p>	<p>31/03/2022</p>	<p>Anticipos legalizados antes del 31 de diciembre de la respectiva vigencia</p>	<p>Un procedimiento sobre los terminos de legalizacion de viaticos establecido</p>	
4	<p>2.1.2.4. Observación administrativa por subestimación en el grupo Beneficios a Empleados y sobrestimación en el valor de la Utilidad del Ejercicio.</p> <p>La Contraloría no causó en el grupo 25- Beneficios a los empleados el valor adeudado por concepto de las vacaciones, prima de vacaciones, prima de servicios y las bonificaciones por prestación de servicios y recreación a los funcionarios que laboraron hasta el 31 de diciembre de 2020. De acuerdo con los documentos aportados por talento humano la liquidación de los beneficios sumaron \$210.533.163, equivalente al 36% del valor del pasivo más el patrimonio, así mismo, está sobreestimado el resultado del ejercicio.</p> <p>Situación que contraviene el principio de contabilidad del capítulo 5° denominado "Devengo" y el numeral 5. Beneficios a los empleados de las Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, establecido en el Marco normativo para entidades de gobierno cuya versión ajustada se emitió anexa a la Resolución 425 de 2019 expedida por la CGN. Además, incumple el numeral 2.2. Etapas del proceso contable expuesto en la Resolución nro. 193 de 2016.</p> <p>Lo anterior obedece a la falta de conciliación de la información de los funcionarios responsables del área contable y talento humano, generando una subestimación en el pasivo y una sobreestimación en la cuenta Utilidad en el Ejercicio por el mismo monto</p>	<p>Contravención del principio de contabilidad del capítulo 5° denominado "Devengo" y el numeral 5. Beneficios a los empleados de las Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, establecido en el Marco normativo para entidades de gobierno cuya versión ajustada se emitió anexa a la Resolución 425 de 2019 expedida por la CGN. Además, incumple el numeral 2.2. Etapas del proceso contable expuesto en la Resolución nro. 193 de 2016.</p>	<p>1. Realizar los calculos de los beneficios a empleados al cierre de la vigencia por parte de Talento Humano. 2. Reportar al area contable los calculos de los beneficios a empleados al cierre de la vigencia. 3. Realizar los respectivos registros contables a que haya lugar al cierre de la vigencia.</p>	<p>Secretaria General/Secretario General y Contadora</p>	<p>12/03/2021</p>	<p>15/02/2022</p>	<p>Registrar e manera adecuada el grupo beneficios a empleados en la Contabilidad de la entidad.</p>	<p>Comprobantes de Contabilidad del grupo de beneficios a empleados y balance de prueba de acuerdo a la normatividad contable publica.</p>	

5	<p>2..1.2.5. Observación administrativa por incertidumbre en lo reportado en la clase 3- Patrimonio.</p> <p>La Contraloría en el Balance de prueba, clase 3- Patrimonio, reportó un saldo final de \$415.713.077 y en el formato F-1- Catálogo de cuentas, \$260.999.015, valores que difieren al ser comparados con el registrado en el estado de situación financiera que fue \$831.426.156. Además, la entidad no registró el resultado del ejercicio en el catálogo de cuentas que según la información reportada corresponde a una utilidad por valor de \$154.714.083.</p> <p>Esta inconsistencia contraviene las características cualitativas de la información contable pública y de mejora que tienen que ver con la confiabilidad que son la razonabilidad, la objetividad y la verificabilidad; la relevancia que se asocia con la Oportunidad, materialidad y la universalidad; y con la comprensibilidad que se relaciona con la racionalidad y la consistencia de la información financiera de que trata el Marco conceptual para la preparación y presentación de la información financiera de las entidades de gobierno, Resolución 533 de 2015 de la CGN y sus modificaciones.</p> <p>Lo anterior denota falta de consulta en la dinámica contable y genera incertidumbre en el valor del patrimonio porque la información no está ajustada al catálogo de cuentas</p>	<p>Inobservancia de lo contenido en el Marco conceptual para la preparación y presentación de la información financiera de las entidades de gobierno, Resolución 533 de 2015 de la CGN y sus modificaciones., relativas a las características cualitativas de la información contable pública y de mejora que tienen que ver con la confiabilidad que son la razonabilidad, la objetividad y la verificabilidad; la relevancia que se asocia con la Oportunidad, materialidad y la universalidad; y con la comprensibilidad que se relaciona con la racionalidad y la consistencia de la información financiera.</p>	<p>Reportar en el Formato F-1 Catalogo de Cuentas al cierre de la vigencia el resultado del ejercicio en las cuentas 3110 y 5905 respectivamente.</p>	<p>Secretaria General/Secretario General y Contadora</p>	<p>12/03/2021</p>	<p>15/02/2022</p>	<p>Registrar de manera correcta e en el formato F-1 de catalogo de cuentas el saldo de las cuentas 3110 y 5905</p>	<p>Formato F-1 Catalogo de cuentas reportado</p>	
6	<p>2.1.2.6. Observación administrativa, por utilizar la cuenta incorrecta en la reclasificación del resultado del ejercicio de la vigencia 2019 y 2020.</p> <p>La Contraloría mediante el comprobante de contabilidad nro. 731- Ajustes contables con el documento nro. 007 del 2 de enero de 2020, registró de manera incorrecta la reclasificación de la pérdida del ejercicio de la vigencia anterior, al observar que debitó en la cuenta 31050603- "Reclasificación por conversión a nuevo marco de transición", la suma de \$684.424.144, monto que incluye la pérdida que arrojó el ejercicio contable en la vigencia 2019 por valor de \$149.479.137. Así mismo, acreditó la cuenta 310901- Resultados de ejercicios anteriores de Utilidades o excedentes acumulados con \$314.579.448.</p> <p>Igualmente, se observó que la entidad a través del comprobante de contabilidad nro. 704 emitido el 30 de diciembre de 2020, realizó el cierre del periodo contable 2020, arrojando una utilidad de \$154.714.061; valor registrado en la cuenta 310901- Utilidad o excedentes acumulados. Lo cual indica que existe un error en la cuenta asignada, si se tiene en cuenta que la dinámica contable establece que para el resultado del ejercicio de la vigencia cerrada, la utilidad se debe registrar en la cuenta 311001 y si es pérdida en la cuenta 311002.</p> <p>Lo anterior no se ajusta a la dinámica contable del Plan General de Contabilidad Pública - PGCP y la Resolución nro. 620 de 2015 mediante la cual la CGN incorporó el catálogo general de cuentas para ser utilizado por las entidades de gobierno para efectos de registro y reporte de información financiera en condiciones y plazos que determine este organismo de regulación. Además, incumple los numerales 2.2.1.4. Registro- Etapas del proceso contable; 3.2.14. Análisis, verificación y conciliación de información y 3.2.16. Cierre contable expuestos en la Resolución nro. 193 de 2016.</p> <p>Esta situación pudo haberse presentado por falta de consulta en la dinámica contable en el catálogo de cuentas antes de efectuar el registro, generando que la presentación de la información no esté ajustada al catálogo de cuentas.</p>	<p>Inobservancia de la dinámica contable del Plan General de Contabilidad Pública - PGCP y la Resolución nro. 620 de 2015 mediante la cual la CGN e incumplimiento de los numerales 2.2.1.4. Registro- Etapas del proceso contable; 3.2.14. Análisis, verificación y conciliación de información y 3.2.16. Cierre contable expuestos en la Resolución nro. 193 de 2016.</p>	<p>Crear las respectivas cuentas contables en el grupo de Patrimonio y registrar de acuerdo con la dinámica de las cuentas de conformidad a lo establecido en el catalogo de cuentas.</p>	<p>Secretaria General/Secretario General y Contadora</p>	<p>12/03/2021</p>	<p>15/02/2022</p>	<p>100% de las cuentas contables del grupo de patrimonio de acuerdo a su dinámica</p>	<p>100% de las cuentas contables del grupo de patrimonio de acuerdo a su dinámica</p>	

7	<p>2.1.2.7. Observación administrativa, por no presentar las notas a los estados financieros de conformidad con lo establecido por la Contraloría General de la Nación.</p> <p>Analizada la información consignada en las notas a los estados financieros de la Contraloría, se evidenció que éstas carecen de información adicional en términos cualitativos y cuantitativos, para explicar los hechos económicos presentados en la estructura de los estados financieros, la razonabilidad de los saldos, las variaciones de las cuentas, los datos relevantes para mejor conocimiento, entendimiento e interpretación de la posición financiera y el desempeño de la entidad.</p> <p>Así mismo, se observó falta de revelación sobre las cuentas de los grupos: Propiedad planta y equipo, intangibles, Beneficios a los empleados, Patrimonio y cuentas de orden deudora y acreedoras, hecho que dificulta la evaluación e interpretación de las cifras, la verificación de los registros y el análisis financiero del estado de la Contraloría para los usuarios en general.</p> <p>Lo anterior no se ajusta a lo establecido en el capítulo VI. Normas para la presentación de estados financieros y revelaciones de la Resolución nro. 484 de 2017 expedida por la CGN. Así mismo, incumple el numeral 6.4. Revelación de los elementos de los estados financieros y la Resolución nro. 441 de 2019 de la CGN, emitida por la CGN, incorpora a la Resolución nro. 706 de 2016, la Plantilla para el reporte uniforme de las notas a los estados financieros a la CGN y la disponibilidad de Anexos de apoyo para su preparación.</p> <p>Además incumple el numeral 2.2.3.2- Presentación de notas a los estados financieros, verificación y conciliación de información del anexo de la Resolución nro. 193 de 2016, "Procedimiento para la evaluación del Control Interno Contable" y numeral 6.4.1 de la Resolución nro. 533 de 2015 de la CGN y sus modificaciones, la cual contiene las pautas conceptuales que deben observarse para la preparación y presentación de la información financiera por parte de las entidades de gobierno.</p> <p>La situación se pudo presentar por desconocimiento de la normativa sobre la elaboración y presentación de los estados financieros, generando el riesgo de que los mismos no contengan la información pertinente para que los usuarios de la información contable puedan analizarla y utilizarla.</p>	Error en la elaboración y presentación de las notas a los estados financieros	Elaborar las notas contables con la suficiencia requerida en cuanto a la materialidad y relevancia en el contenido de la información contable de la entidad.	Secretaría General/Secretario General y Contadora	12/03/2021	15/02/2022	Presentar las las Notas a los Estados Contables ajustadas a la normatividad Contable Pública.	Notas a los Estados Contables ajustados y presentadas de acuerdo a lo establecido por la CGN	
---	---	---	--	---	------------	------------	---	--	--

8	<p>2.1.2.8. Observación administrativa por no presentar en la página web de la Contraloría los estados financieros mensuales de manera comparativa con el respectivo mes.</p> <p>En los Informes financieros de enero a diciembre de 2020, publicados en la página Web de la Contraloría, se observó que el estado de situación financiera y el estado de resultados no son presentados de forma comparativa con el correspondiente mes del año inmediatamente anterior.</p> <p>Lo anterior no se encuentra conforme con el numeral 3.2 Contenido y 3.3 Publicación de la Resolución 182 de 2017 de la CGN.</p> <p>Esta situación se originó posiblemente por desconocimiento de la normativa referida y por falta de un procedimiento que sirva para control y seguimiento de la presentación de los Informes financieros mensuales, lo cual impide que la ciudadanía conozca el manejo dado a los recursos financieros asignados a la entidad, obstruyendo el ejercicio del control social de que tratan los artículos 34 y 35 de la Ley 489 de 1998.</p>	<p>Inobservancia del numeral 3.2 Contenido y 3.3 Publicación de la Resolución 182 de 2017 de la CGN y por falta de un procedimiento que sirva para control y seguimiento de la presentación de los Informes financieros mensuales, lo cual impide que la ciudadanía conozca el manejo dado a los recursos financieros asignados a la entidad, obstruyendo el ejercicio del control social de que tratan los artículos 34 y 35 de la Ley 489 de 1998.</p>	<p>Elaborar y presentar los estados contables de la entidad mensualizados de forma comparativa de acuerdo con lo establecido por la normatividad contable pública.</p>	<p>Secretaría General/Secretario General y Contadora</p>	<p>12/03/2021</p>	<p>18/11/2022</p>	<p>Estados Contables comparativos mensuales preparados y publicados bajo la normatividad Contable Pública.</p>	<p>Estados Contables comparativos mensuales preparados y publicados bajo la normatividad Contable Pública.</p>	
9	<p>2.1.2.9. Observación administrativa, por debilidades en el control interno contable de la entidad.</p> <p>De acuerdo con lo evidenciado y a las observaciones planteadas en el presente informe, se identificaron debilidades en los controles del proceso contable y tesorería para el registro de los hechos económicos como son: caja menor, avances de viáticos y gastos de viaje sin legalizar de manera oportuna, inconsistencia en la reclasificación de la pérdida del ejercicio contable de la vigencia 2019 y 2020, incertidumbre en el patrimonio, excedentes en tesorería sin reintegrar de la vigencia 2019 y 2020, inconsistencias que no fueron detectadas a través del control interno.</p> <p>Vulnerando lo señalado en los artículos 1 y 3 de la Resolución nro. 193 del 5 de mayo de 2016 de la CGN y lo estipulado en la Carta Circular nro. 0003 del 19 de mayo de 2018, que aseguran la efectividad del control interno contable necesario para generar información financiera con las características fundamentales de relevancia y representación fiel, definidas en el marco normativo aplicable a la entidad.</p> <p>Lo anterior, denota que los controles y seguimientos diseñados no son suficientes ni efectivos, situación que conllevó a afectar la gestión y el resultado de la evaluación del proceso contable</p>	<p>Debilidades en los controles definidos en el proceso contable y tesorería</p>	<p>Ajustar los controles definidos para el área de contabilidad y tesorería con el fin de garantizar el cumplimiento de lo señalado en los artículos 1 y 3 de la Resolución nro. 193 del 5 de mayo de 2016 de la CGN y lo estipulado en la Carta Circular nro. 0003 del 19 de mayo de 2018, que aseguran la efectividad del control interno contable necesario para generar información financiera con las características fundamentales de relevancia y representación fiel, definidas en el marco normativo aplicable a la entidad.</p>	<p>Dependencia Secretaría General/ Secretario General</p>	<p>1/03/2022</p>	<p>30/04/2022</p>	<p>Asegurar la efectividad del control interno contable necesario para generar información financiera con las características fundamentales de relevancia y representación fiel, definidas en el marco normativo aplicable a la entidad.</p>	<p>Controles ajustados para el área de contabilidad y tesorería con que garanticen el cumplimiento de lo señalado en los artículos 1 y 3 de la Resolución nro. 193 del 5 de mayo de 2016 de la CGN y lo estipulado en la Carta Circular nro. 0003 del 19 de mayo de 2018</p>	
		<p>Debilidades en los seguimientos diseñados para el área de contable y tesorería</p>	<p>Verificar mediante seguimientos periódicos la implementación de los controles definidos para el área de contabilidad y tesorería con el fin de garantizar el cumplimiento de lo señalado en los artículos 1 y 3 de la Resolución nro. 193 del 5 de mayo de 2016 de la CGN y lo estipulado en la Carta Circular nro. 0003 del 19 de mayo de 2018</p>	<p>Dependencia Secretaría General/ Secretario General Oficina Control Interno/Jefe Oficina de Control Intrno</p>	<p>1/03/2022</p>	<p>18/11/2022</p>		<p>Seguimientos Mensuales Realizados por el Líder del Proceso Financiero Seguimientos Trimestrales realizados por la Oficina de Control Interno</p>	

10	<p>2.2.1.1. Observación administrativa por no presentar y radicar el anteproyecto del presupuesto ante la Secretaría de Hacienda Departamental.</p> <p>Solicitada la información de la gestión realizada por la CGSA para el trámite pertinente de la elaboración, presentación y radicación del anteproyecto de presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia 2020 ante la Secretaría de Hacienda Departamental se observó que la entidad no ejecutó dicho procedimiento. De acuerdo con lo anterior, se evidenció inobservancia a lo establecido en los artículos 29 y 32 del Estatuto Departamental, el artículo 2.8.1.3.1 del Decreto 1068 de 2015, el artículo 5° del Decreto 4730 de 2005 y artículo 47 del Decreto 111 de 1996. Situación que denota desconocimiento del ciclo presupuestal lo que configura la materialización del riesgo de incumplimiento normativo</p>	<p>Inobservancia a lo establecido en los artículos 29 y 32 del Estatuto Departamental, el artículo 2.8.1.3.1 del Decreto 1068 de 2015, el artículo 5° del Decreto 4730 de 2005 y artículo 47 del Decreto 111 de 1996 y desconocimiento del ciclo presupuestal lo que configura la materialización del riesgo de incumplimiento normativo</p>	<p>1. Solicitar a la Secretaria de Hacienda Departamental certificación de la cifra calculada del valor a transferir a la CGD para la proxima vigencia como insumo para preparar el respectivo anteproyecto de presupuesto.</p> <p>2. Elaborar el anteproyecto (acto administrativo con sus anexos) y remitirlo a la Secretaria de Hacienda para que sea incorporado al anteproyecto del Departamento y surta los tramites de ley ante la Asamblea Departamental.</p> <p>3. Liquidar en presupuesto de la entidad de acuerdo al presupuesto aprobado para el Departamento (referencia ordenanza departamental).</p>	<p>Secretaria General/Secretario General y Presupuesto</p>	<p>12/03/2021</p>	<p>18/11/2022</p>	<p>Presentar el Anteproyecto de Presupuesto de la Entidad ante la Secretaría de Hacienda Departamental</p>	<p>Anteproyecto de Presupuesto de la Entidad presentado ante la Secretaria de Hacienda Departamental</p>																												
11	<p>2.3.1.2. Observación administrativa por debilidades en el análisis del sector.</p> <table border="1" data-bbox="94 690 631 836"> <tr> <td>Tipo/ Modalidad</td> <td>Nro. Contrato</td> <td>Contrato y</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>Contrato de Interadministrativo nro.030 – Contratación Directa</td> </tr> <tr> <td>Objeto</td> <td colspan="2">Organizar los documentos físicos de la contraloría general del departamento archipelago, articulándolos con los procesos de gestión de calidad existentes en la entidad, actualizando los instrumentos archivísticos y la digitalización de los documentos pertenecientes al archivo de la entidad.</td> </tr> <tr> <td>Valor</td> <td colspan="2">\$ 405.000.000</td> </tr> <tr> <td>Fecha de suscripción y/o perfeccionamiento</td> <td colspan="2">22 julio 2020</td> </tr> <tr> <td>Plazo</td> <td colspan="2">Cinco meses</td> </tr> <tr> <td>Fecha inicio</td> <td colspan="2">23 julio 2020</td> </tr> <tr> <td>Estado Actual</td> <td colspan="2">Liquidado</td> </tr> <tr> <td>Liquidación (fecha)</td> <td colspan="2">03 marzo 2021</td> </tr> </table> <p>Se evidenció en el análisis del sector, específicamente en el estudio de la demanda, la falta del análisis de cómo adquirió la entidad en el pasado el servicio que permitiera conocer sus actuaciones contractuales semejantes, en aras de establecer una guía que permitiera seleccionar la oferta más favorable.</p> <p>Lo precedente no está de conformidad con el Principio de Planeación de rango Constitucional, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 que dispone el deber de análisis de las entidades estatales durante la etapa de planeación, necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, el artículo 23 del Manual de Contratación de la Contraloría y la Guía GEE-02 para la elaboración de estudios del sector de Colombia Compra Eficiente.</p> <p>Lo anterior presuntamente por debilidades en la estructuración y falta de verificación del análisis del sector por parte de la dependencia que requirió la contratación, que conllevo a no tener en cuenta el comportamiento histórico de sus adquisiciones anteriores, de conformidad.</p>	Tipo/ Modalidad	Nro. Contrato	Contrato y			Contrato de Interadministrativo nro.030 – Contratación Directa	Objeto	Organizar los documentos físicos de la contraloría general del departamento archipelago, articulándolos con los procesos de gestión de calidad existentes en la entidad, actualizando los instrumentos archivísticos y la digitalización de los documentos pertenecientes al archivo de la entidad.		Valor	\$ 405.000.000		Fecha de suscripción y/o perfeccionamiento	22 julio 2020		Plazo	Cinco meses		Fecha inicio	23 julio 2020		Estado Actual	Liquidado		Liquidación (fecha)	03 marzo 2021		<p>Debilidades en la estructuración y en el análisis del sector</p>	<p>Establecer en el estudio previo un análisis de contratos con objeto similar adquiridos por la entidad en el pasado</p>	<p>Area que elabora los estudios previos y Contraloría Auxiliar/ Persona que proyecta estudio del área donde surge la necesidad y Contraloría Auxiliar</p>	<p>12/03/2021</p>	<p>18/11/2022</p>	<p>100% estudios de previos con analisis de contratos con objeto similar adquiridos por la entidad en el pasado</p>	<p>Numero de estudios de previos con analisis de contratos con objeto similar adquiridos por la entidad en el pasado/ Total de estudios previos elaborados x 100</p>	
Tipo/ Modalidad	Nro. Contrato	Contrato y																																		
		Contrato de Interadministrativo nro.030 – Contratación Directa																																		
Objeto	Organizar los documentos físicos de la contraloría general del departamento archipelago, articulándolos con los procesos de gestión de calidad existentes en la entidad, actualizando los instrumentos archivísticos y la digitalización de los documentos pertenecientes al archivo de la entidad.																																			
Valor	\$ 405.000.000																																			
Fecha de suscripción y/o perfeccionamiento	22 julio 2020																																			
Plazo	Cinco meses																																			
Fecha inicio	23 julio 2020																																			
Estado Actual	Liquidado																																			
Liquidación (fecha)	03 marzo 2021																																			

2.3.1.4. Observación administrativa por debilidades en el análisis de las garantías, en la valoración de los riesgos y aprobación de pólizas.

Tipo/ Modalidad Contratación	Nro. Contrato	Contrato de prestación de servicios profesionales nro. 005 – Contratación Directa
Objeto	Prestación de servicios profesionales para asesorar la reforma a la estructura y la organización administrativa, evaluación de clima laboral, revisión y complementación de los planes institucionales de capacitación, bienestar social e incentivos, control fiscal con participación ciudadana, análisis ocupacional, nomenclatura, clasificación y requisitos generales, escala salarial, planta de personal, manual de funciones y competencias laborales específicas, incorporación de empleados a la nueva planta de persona.	
Valor	\$160.000.000	
Fecha de suscripción y/o perfeccionamiento	10 febrero 2020	
Plazo	Cinco meses	
Fecha Inicio	11 febrero 2020	
Estado Actual	Liquidado	
Liquidación (fecha)	13 enero 2021	

En el presente contrato se observó lo siguiente:

-La entidad aprobó mediante Resolución nro.034 del 2020 la póliza nro.11-46-101-012562 para el buen manejo y correcta inversión del anticipo y de conformidad a lo exigido en el contrato; sin embargo, de acuerdo con la información suministrada en la fase de ejecución, la Contraloría en respuesta al cuestionario de contratación manifestó lo siguiente:

12 "Conforme a la normatividad vigente y a los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente, la entidad en la estructuración del proceso considerando que en la forma de pago se incluyó un pago anticipado, estableció la exigencia de una garantía con el amparo de devolución del pago anticipado", concordante con el numeral ocho, análisis que sustenta la exigencia de garantías del estudio previo.

-Se evidencian ambigüedades en el numeral 5.2. Forma de pago, numeral 7. Análisis de riesgo y forma de mitigarlo, numeral 8. Análisis que sustenta la exigencia de garantías, justificados en los estudios previos, y lo establecido en el Contrato de Prestación de Servicios nro.005, exigüidad que trajo consigo, que el contratista amparará mediante póliza la cobertura del anticipo. Situación contraria a lo evidenciado en el análisis que sustenta la exigencia de garantías en el estudio previo y a lo manifestado por la entidad.

Pese a que la entidad realizó los estudios previos, la estructuración en la forma de pago y el cuadro de riesgos que determinó la entidad, no es coherente de acuerdo al Principio de Planeación descrito por la Corte Constitucional en la Sentencia C-300-2012, y con los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.3.1.10 y 2.2.1.2.3.1.11 del Decreto 1082 de 2015.

Lo anterior por falta de seguimiento y control en la elaboración de los estudios previos, contratos y en los

Falta de seguimiento y control en la elaboración de los estudios previos, contratos y en los actos administrativos de aprobación de las pólizas

Exigir las garantías desde los estudios previos hasta la aprobación de las pólizas

Area que elabora los estudios previos y Contraloría Auxiliar/ Persona que proyecta estudio del área donde surge la necesidad y Contraloría Auxiliar

12/03/2021

18/11/2022

100% estudios previos y contratos con garantías de acuerdo a la normatividad vigente

Número de contratos con exigencia de garantías desde los estudios previos hasta la aprobación de las pólizas/ Total de estudios previos elaborados x 100

13	<p>2.3.1.5. Observación administrativa por deficiencias en los estudios previos.</p> <table border="1" data-bbox="102 203 628 365"> <tr> <td>Tipo/ Nro. Contrato y Modalidad Contratación</td> <td>Contrato 016 – Prestación de servicios de apoyo a la gestión – Contratación Directa</td> </tr> <tr> <td>Objeto</td> <td>Prestación de servicios de apoyo a la gestión para la ejecución y desarrollo de las actividades del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de la Contraloría general del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.</td> </tr> <tr> <td>Valor</td> <td>\$ 100.000.000</td> </tr> <tr> <td>Fecha de suscripción y/o perfeccionamiento</td> <td>31-marzo-2020</td> </tr> <tr> <td>Plazo</td> <td>ocho meses</td> </tr> <tr> <td>Fecha Inicio</td> <td>31-marzo-2020</td> </tr> <tr> <td>Estado Actual</td> <td>liquidado</td> </tr> <tr> <td>Liquidación (fecha)</td> <td>16-marzo-2021</td> </tr> </table> <p>Se observó que en los estudios previos del presente contrato no se indica de manera clara el tipo de persona que se necesita, ya que por una parte, se aduce la necesidad de contratar una persona jurídica con experiencia mínima de tres años o que acredite experiencia ejecutando actividades afines al objeto contractual durante un periodo de tres años.</p> <p>En la perspectiva comercial, organizacional y técnica se señala que se requiere una persona natural que acredite: Título de profesional, especialización en áreas de seguridad y salud en el trabajo; experiencia relacionada de tres años como mínimo.</p> <p>La entidad no acató lo dispuesto en el principio de planeación y selección objetiva, lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 23 del manual de contratación de la CGSA.</p> <p>Lo anterior por ambigüedades en los estudios previos, que conllevó a no tener certeza de la clase de persona con la idoneidad y experiencia que se necesitaba.</p>	Tipo/ Nro. Contrato y Modalidad Contratación	Contrato 016 – Prestación de servicios de apoyo a la gestión – Contratación Directa	Objeto	Prestación de servicios de apoyo a la gestión para la ejecución y desarrollo de las actividades del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de la Contraloría general del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.	Valor	\$ 100.000.000	Fecha de suscripción y/o perfeccionamiento	31-marzo-2020	Plazo	ocho meses	Fecha Inicio	31-marzo-2020	Estado Actual	liquidado	Liquidación (fecha)	16-marzo-2021	Debilidades en la planeación y en la elaboración de los estudios previos	Establecer claramente el perfil requerido en los estudios previos de conformidad con la necesidad que se pretende satisfacer	Area que elabora los estudios previos y Contraloría Auxiliar/ Persona que proyecta estudio del área donde surge la necesidad y Contralora Auxiliar	12/03/2021	18/11/2022	100% de estudios previos con descripción clara de los perfiles requeridos	Numero de estudios previos con perfiles claramente definidos/ Numero de estudios previos elaborados x 100	
Tipo/ Nro. Contrato y Modalidad Contratación	Contrato 016 – Prestación de servicios de apoyo a la gestión – Contratación Directa																								
Objeto	Prestación de servicios de apoyo a la gestión para la ejecución y desarrollo de las actividades del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de la Contraloría general del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.																								
Valor	\$ 100.000.000																								
Fecha de suscripción y/o perfeccionamiento	31-marzo-2020																								
Plazo	ocho meses																								
Fecha Inicio	31-marzo-2020																								
Estado Actual	liquidado																								
Liquidación (fecha)	16-marzo-2021																								
14	<p>2.3.2.1. Observación administrativa. Incorporación de cláusulas excepcionales en contratos de compraventa.</p> <table border="1" data-bbox="102 824 628 979"> <tr> <td>Tipo/ Nro. Contrato y Modalidad Contratación</td> <td>Contrato de Compraventa nro. 062 Selección abreviada</td> </tr> <tr> <td>Objeto</td> <td>Adquisición de equipos informáticos y licencias de software para las diferentes dependencias de la contraloría general del departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.</td> </tr> <tr> <td>Valor</td> <td>\$ 171.999.190</td> </tr> <tr> <td>Fecha de suscripción y/o perfeccionamiento</td> <td>27-noviembre-2020</td> </tr> <tr> <td>Plazo</td> <td>20 días calendario</td> </tr> <tr> <td>Fecha Inicio</td> <td>03-12-2020</td> </tr> <tr> <td>Estado Actual</td> <td>Liquidado</td> </tr> <tr> <td>Liquidación (fecha)</td> <td>09-abril-2020</td> </tr> </table> <p>Se observó en el contrato de compraventa nro. 062, la incorporación de cláusulas excepcionales, cuando expresamente la Jurisprudencia del Consejo de Estado ha señalado, que en este tipo de contratos no se debe incluir por no existir autorización legal para plasmar estas prerrogativas inusuales y extraordinarias.</p> <p>Lo precedente conforme a los principios de igualdad entre las partes contratantes, el de legalidad, y lo establecido en los pronunciamientos del Consejo de Estado como órgano de cierre de la jurisdicción Contenciosa Administrativa en las siguientes sentencias:</p> <p>Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera. Consejero Ponente: Eduardo Hernández Enríquez, Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera. Sentencia del veinticinco (25) de febrero de dos mil nueve (2009). Radicación: 85001233100019970037401 (15797), Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección A. Sentencia del trece (13) de febrero de dos mil trece (2013). Radicación: 76001233100019990262201 (24996).</p>	Tipo/ Nro. Contrato y Modalidad Contratación	Contrato de Compraventa nro. 062 Selección abreviada	Objeto	Adquisición de equipos informáticos y licencias de software para las diferentes dependencias de la contraloría general del departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.	Valor	\$ 171.999.190	Fecha de suscripción y/o perfeccionamiento	27-noviembre-2020	Plazo	20 días calendario	Fecha Inicio	03-12-2020	Estado Actual	Liquidado	Liquidación (fecha)	09-abril-2020	Debilidades en la elaboración de los estudios previos	No incorporar cláusulas excepcionales en los contratos de compraventa.	Contraloría Auxiliar/Contralora Auxiliar	12/03/2021	18/11/2022	100% de contratos de compraventa sin cláusulas excepcionales	Numero de contratos de compraventa sin cláusulas excepcionales/Numero de contratos de compraventa suscritos x 100	
Tipo/ Nro. Contrato y Modalidad Contratación	Contrato de Compraventa nro. 062 Selección abreviada																								
Objeto	Adquisición de equipos informáticos y licencias de software para las diferentes dependencias de la contraloría general del departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.																								
Valor	\$ 171.999.190																								
Fecha de suscripción y/o perfeccionamiento	27-noviembre-2020																								
Plazo	20 días calendario																								
Fecha Inicio	03-12-2020																								
Estado Actual	Liquidado																								
Liquidación (fecha)	09-abril-2020																								

15	<p>2.3.2.2. Observación administrativa por debilidades en los informes de supervisión.</p> <table border="1" data-bbox="102 191 631 357"> <tr> <td>Tipo/ Modalidad</td> <td>Nro. Contrato</td> <td>Contrato 035 prestación de servicios de apoyo a la gestión – contratación directa</td> </tr> <tr> <td>Objeto</td> <td colspan="2">Prestación de servicios de apoyo a la gestión consistentes en el desarrollo y ejecución de actividades de bienestar social orientadas a fomentar desarrollo de habilidades y competencias de los empleados y mejorar el buen clima organizacional basado en un ambiente laboral óptimo que contribuya al fortalecimiento de la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.</td> </tr> <tr> <td>Valor</td> <td colspan="2">\$ 130.000.000</td> </tr> <tr> <td>Fecha de suscripción y/o perfeccionamiento</td> <td colspan="2">14-agosto-2020</td> </tr> <tr> <td>Plazo</td> <td colspan="2">Cuatro meses</td> </tr> <tr> <td>Fecha inicio</td> <td colspan="2">24-agosto-2020</td> </tr> <tr> <td>Estado Actual</td> <td colspan="2">Liquidado</td> </tr> <tr> <td>Liquidación (fecha)</td> <td colspan="2">22-abril-2021</td> </tr> </table> <p>Se evidencia en los informes de supervisión, la falta de información detallada o específica de las actividades técnicas realizadas por el contratista de acuerdo a la ejecución del contrato.</p> <p>Lo anterior por inobservancia del principio de publicidad ligado al principio de transparencia fundamentado en el artículo 209 de la Constitución de 1991 y a los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011 que versa sobre la supervisión contractual y los deberes y derechos del supervisor, artículos 42 y 44 del manual de contratación de 2017 de la CGSA.</p> <p>Lo precedente por debilidades en la elaboración de los estudios previos que genera unos informes generalizados que no permite conocer al detalle que acciones ejecutó el contratista</p>	Tipo/ Modalidad	Nro. Contrato	Contrato 035 prestación de servicios de apoyo a la gestión – contratación directa	Objeto	Prestación de servicios de apoyo a la gestión consistentes en el desarrollo y ejecución de actividades de bienestar social orientadas a fomentar desarrollo de habilidades y competencias de los empleados y mejorar el buen clima organizacional basado en un ambiente laboral óptimo que contribuya al fortalecimiento de la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.		Valor	\$ 130.000.000		Fecha de suscripción y/o perfeccionamiento	14-agosto-2020		Plazo	Cuatro meses		Fecha inicio	24-agosto-2020		Estado Actual	Liquidado		Liquidación (fecha)	22-abril-2021		Debilidades en la elaboración de los estudios previos	Detallar en los estudios previos las actividades que va desarrollar el contratista	Area que elabora los estudios previos/area que elabora los estudios previos y contraloria auxiliar	12/03/2021	18/11/2022	100% estudios previos con actividades detalladas	Numero de estudios previos con actividades detalladas/ Numero de estudios previos elaborados x 100	
Tipo/ Modalidad	Nro. Contrato	Contrato 035 prestación de servicios de apoyo a la gestión – contratación directa																															
Objeto	Prestación de servicios de apoyo a la gestión consistentes en el desarrollo y ejecución de actividades de bienestar social orientadas a fomentar desarrollo de habilidades y competencias de los empleados y mejorar el buen clima organizacional basado en un ambiente laboral óptimo que contribuya al fortalecimiento de la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.																																
Valor	\$ 130.000.000																																
Fecha de suscripción y/o perfeccionamiento	14-agosto-2020																																
Plazo	Cuatro meses																																
Fecha inicio	24-agosto-2020																																
Estado Actual	Liquidado																																
Liquidación (fecha)	22-abril-2021																																
16	<p>2.4.2.3.1. Observación administrativa por la omisión en la promoción y acompañamiento de veedurías ciudadanas.</p> <p>La Contraloría certificó que para la vigencia 2020, no promovió la creación de veedurías ciudadanas. Lo anterior, en contravía de los dispuesto en los artículos 60, 61 y 67 de la Ley 1757 de 2015.</p> <p>Dicha situación, refleja falta de controles efectivos, lo que afecta el derecho y el deber de los ciudadanos a participar en la vigilancia de la gestión pública y sus resultados.</p>	Debilidades en la promoción y acompañamiento de veedurías ciudadanas.	Realizar actividades de Promoción para la Creación de Veedurías ciudadanas en el Departamento.	Grupo de Participación Ciudadana	12/03/2021	18/11/2022	Realizar una actividad de promoción para la creación de veedurías ciudadanas	Actividad de promoción para la creación de Veedurías Ciudadanas en el Departamento realizada.																									
17	<p>2.5.2.1. Observación administrativa por deficiencia en la cobertura de las auditorias efectuadas a los puntos de control.</p> <p>De la evaluación realizada, se evidenció que la Contraloría auditó la cuenta a tres puntos de control relacionada a la vigencia auditada 2019, lo que representó el 30% del total de ellos.</p> <p>Lo que describe incumplimiento de los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, en especial atención el de la eficacia, de igual forma el artículo 8 de la Ley 42 de 1993, que fue derogado por el artículo 166 del Decreto nro. 403 de fecha 16 marzo de 2020, "Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal".</p> <p>Lo anterior, por una inadecuada planeación del PGA, lo que puede generar ineficiencia del control fiscal.</p>	Cierres y suspensión de terminos por la pandemia, por lo cual no se pudo acudir en los terminos programados a desarrollar los procesos, por lo cual fueron suspendidos y modificado el PGA.	Con el fin de mejorar la cobertura de las auditorias efectuadas a los puntos de control,realizar las que no se puedan hacer de manera presencial virtualmente	Grupo de Auditorias	12/03/2021	18/11/2022	100% de puntos de control auditados durante el periodo	Total de puntos de control auditados/ Total de puntos de control x 100																									

<p>2.5.2.2. Observación administrativa por deficiencia en la cobertura de la ejecución presupuestal de los puntos de control.h</p> <p>Se observó que el presupuesto ejecutado por los puntos de control ascendió a la suma de \$4.979.227.022, de lo cual la Contraloría auditó el valor de \$1.101.310.277 lo que representa una cobertura del 22.11%.</p> <p>Lo que describe incumplimiento de los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, en especial atención el de la eficacia, vulnerado así mismo el artículo 8 de la Ley 42 de 1993, que fue derogado por el artículo 166 del Decreto nro. 403 de fecha 16 marzo de 2020, "Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal".</p> <p>Lo anterior, por inadecuada planeación, conllevando a la omisión de la vigilancia de los puntos de control, así como la pérdida de la oportunidad de identificar posibles daños fiscales.</p>	<p>Cierres y suspensión de terminos por la pandemia, por lo cual no se pudomacudir en los terminos programados a desarrollar los sprocesos, por lo cual fueron suspendidos y modificado el PGA.</p>	<p>Con el fin de mejorar la cobertura de la ejecucion presupuestal de las auditorias efectuadas a los puntos de control,realizar las que no se puedan hacer de manera presencial virtualmente</p>	<p>Grupo de Auditorias</p>	<p>12/03/2021</p>	<p>18/11/2022</p>	<p>100% puntos de control auditados y con cobertura total de la ejecucion presupuestal durante el periodo</p>	<p>Presupuesto de la ejecucion de puntos de control auditados/ Total de la ejecucion presupuesto puntos de control x 100</p>	
<p>2.5.4.1. Observación administrativa por no determinar las muestras de auditoría en todos los procesos a evaluar (auditoría regular y especial)</p> <p>En los planes de trabajo (muestra auditorías Regular, Especial) se evidenció la determinación del modelo aplicativo de muestreo que está consagrado en el numeral 3.2.5 Determinación de Criterios Técnicos (Nueva Guía de Auditoría Territorial) de poblaciones finitas. No obstante, para los procesos contable, financiero, presupuesto, talento humano, plan de mejoramiento, control fiscal interno a evaluar, no dejan referenciado el porcentaje (%), incumpliendo lo indicado en la página 33 de la GAT versión 1.0 "Muestra de auditoría", adoptada mediante Resolución nro.518-2012.</p> <p>Lo anterior se presentó por deficiencia en los controles establecidos, generando debilidades en el plan de trabajo e incertidumbre en las muestras a revisar.</p>	<p>Inobservancia de la Guia.</p>	<p>Aplicar el papel de trabajo correspondiente a determinacion del tamaño de la muestra para los elemento, procesos y macroprocesos evaluados acorde con la Guia de Auditoria GAT V2.1 y dejarlo descrito en los informes correspondientes.</p>	<p>Grupo de Auditorias</p>	<p>12/03/2021</p>	<p>18/11/2022</p>	<p>100% de los procesos de auditoria con papel de trabajo que determina las muestras de auditoria</p>	<p>Procesos de auditoria con papel de trabajo que determina las muestras/ Total de procesos de auditoria x 100</p>	
<p>2.5.5.1 Observación administrativa, por inadecuada elaboración de los papeles de trabajo en muestra de auditorías exprés.</p> <p>De la muestra evaluada en las auditorías exprés (obras de infraestructura pública en el Municipio de Providencia y Santa Catalina 2016-2018 y auditoría contratos de obras pública en el Departamento Archipiélago de San Andrés Islas 2016-2018) no se identificaron los papeles de trabajo que fundamenten las observaciones, los hallazgos, opiniones y conceptos descritos en los informes de auditoría, es decir, no se observó las conclusiones en el formato diseñado.</p> <p>No obstante, se evidenció los soportes de los cálculos efectuados por los ingenieros que hicieron parte del equipo auditor.</p> <p>Situación que contraviene lo establecido en la guía de auditoría territorial adoptada mediante Resolución nro.518 de 31 de diciembre de 2012 en el numeral 7 expresa lo siguiente "Los papeles de trabajo son los registros efectuados por el auditor de la información obtenida en el desarrollo de la auditoría, en estos documentos deben consignarse las evidencias que fundamentan las observaciones, los hallazgos, opiniones y conceptos estos deben ser legibles, lógicos, completos, fáciles de entender y estar diseñados técnicamente".</p> <p>Lo anterior se presentó por deficiencia en los controles establecidos, lo que puede generar incertidumbre del desarrollo del proceso auditor</p>	<p>Inobservancia de la Guia.</p>	<p>Aplicar los papeles de trabajo acorde a lo estalecido en la Guia de Auditoria Territorial, GAT V 2.1</p>	<p>Grupo de Auditorias</p>	<p>12/03/2021</p>	<p>18/11/2022</p>	<p>100% de procesos de auditoria con inclusion del aplicativo de muestreo y la aplicación de los papeles de trabajo acorde a lo estalecido en la Guia de Auditoria Territorial, GAT V 2.1</p>	<p>Total de auditorias realizadas incluyendo el aplicativo de muestreo y los papeles de trabajo de acuerdo lo establecido en la GAT V 2.1/ Total de auditorias realizadas x 100</p>	

<p>2.5.6.1. Observación administrativa, por inoportuno traslado de los hallazgos con incidencia fiscal.</p> <p>Se observó incumplimiento en el término del traslado de 40 hallazgos fiscales configurados dentro de la Auditoría Especial Contratos y Convenios (Gobernación, de San Andrés) los cuales fueron remitidos posterior a los 20 días hábiles que tiene establecidos en la guía de auditoría territorial adoptada por esta entidad, mediante Resolución nro. 518 de 2012, en su aparte numeral 5.7 establecen dentro de los 20 días hábiles siguientes a partir de la firma y liberación del informe final, se dará traslado de los hallazgos a las instancias competentes; así como para la ejecución de las actividades posteriores del proceso auditor de conformidad con las normas de auditoría del proceso auditor territorial, tal como se describe a continuación.</p> <table border="1" data-bbox="110 488 639 613"> <caption>Tabla nro.19. Traslados hallazgos fiscales</caption> <thead> <tr> <th>Auditoría especial</th> <th>Cantidad de Hallazgos</th> <th>Cuantía</th> <th>Fecha comunicación informe final</th> <th>Fecha recibo traslado</th> <th>Días hábiles</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Auditoría Especial Contratos y convenios Gobernación de San Andrés Islas</td> <td>40</td> <td>4.168.620.846</td> <td>6/11/2020</td> <td>18/12/2020</td> <td>31</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Sirel F-21 vigencia 2020 – informe de auditoría.</p> <p>Lo anterior se presentó por falta de control, lo que puede conllevar a que los presuntos daños fiscales se queden sin investigación oportunamente y se genere la caducidad de la acción fiscal.</p>	Auditoría especial	Cantidad de Hallazgos	Cuantía	Fecha comunicación informe final	Fecha recibo traslado	Días hábiles	Auditoría Especial Contratos y convenios Gobernación de San Andrés Islas	40	4.168.620.846	6/11/2020	18/12/2020	31	<p>Inobservancia de la resolución 518 de 2012.</p>	<p>Realizar los traslados dentro de los terminos establecidos</p>	<p>Grupo de Auditorias</p>	<p>12/03/2021</p>	<p>18/11/2022</p>	<p>Trasladar el 100% de los hallazgos con incidencia fiscal, dentro de los términos establecidos.</p>	<p>Total de Traslados de los hallazgos con incidencia fiscal, dentro de los terminos establecidos/ Total de hallazgos con incidencia fiscal x 100</p>	
Auditoría especial	Cantidad de Hallazgos	Cuantía	Fecha comunicación informe final	Fecha recibo traslado	Días hábiles															
Auditoría Especial Contratos y convenios Gobernación de San Andrés Islas	40	4.168.620.846	6/11/2020	18/12/2020	31															
<p>2.7.1.1. Observación administrativa por falta de oportunidad en notificar el mandamiento de pago.</p> <p>Desde la revisión de la cuenta, se evidenció que en 13 procesos no fue notificado el mandamiento de pago de Jurisdicción Coactiva de la vigencia 2019 y 2020, los cuales están anexados dentro de la tabla de reserva anexo nro. 1. Contraloría no ha dado cumplimiento al artículo 3 inciso 3.1.2 del manual del cobro coactivo, “Una vez agotada la etapa persuasiva, se dejará constancia de la no voluntad de negociación para el pago por parte del ejecutado, y se continuará con la etapa coactiva”.</p> <p>Lo anterior, denota ausencia de control y seguimiento, lo cual genera falta de oportunidad para continuar con la gestión de cobro.</p>	<p>Debilidades en el seguimiento y control de las notificaciones de mandamientos de pago</p>	<p>Realizar las notificaciones de los mandamientos de pago dentro de los terminos establecidos</p>	<p>Grupo especial de responsabilidad fiscal, jurisdiccion coactiva y administrativo sancionatorio</p>	<p>12/03/2021</p>	<p>18/11/2022</p>	<p>Notificaciones oportunas de los mandamientos de pagos</p>	<p>Numero de notificaciones de mandamientos de pago / Numero de mandamientos de pago elaborados x 100</p>													
<p>2.8.2.4.1. Observación administrativa por la omisión en la convocatoria para la elección de la comisión de personal.</p> <p>La Contraloría no realizó la convocatoria en la vigencia 2020 para la elección de los representantes de los trabajadores en la Comisión de Personal, incumpliendo con lo dispuesto en artículo 16 de la Ley 909 de 2004 y en el artículo 2.2.14.2.13 del Decreto 1083 de 2015.</p> <p>Lo anterior, indica debilidades en el control interno de la entidad, obstaculizando la participación en la toma de decisiones de los representantes de los funcionarios.</p>	<p>Incumplimiento de lo dispuesto en artículo 16 de la Ley 909 de 2004 y en el artículo 2.2.14.2.13 del Decreto 1083 de 2015.</p>	<p>1. Estructurar el proceso para la conformacion de la comision de personal. 2. Realizar las gestiones del proceso para lograr la conformacion de la comision de personal de la entidad. 3. Conformar la Comision de personal de la entidad.</p>	<p>Secretaria General/Secretario General</p>	<p>12/03/2021</p>	<p>18/11/2022</p>	<p>Conformar la Comision de Personal de la Entidad</p>	<p>Actos Administrativos que evidencien la existencia y conformacion de la Comision de Personal</p>													

24	<p>2.8.5.1.1. Observación administrativa por la no inclusión en el plan de bienestar del estímulo por el uso de la bicicleta.</p> <p>Se evidenció que la entidad no ha otorgado incentivos a los funcionarios por el uso de la bicicleta para ir a trabajar, incumpliendo lo dispuesto en los párrafos 1° y 2° del artículo 5° de la Ley 1811 de 2016.</p> <p>Lo anterior refleja debilidades en el control interno, generando desmotivación en los funcionarios para el uso de la bicicleta como medio de transporte por salud y mitigación del impacto ambiental.</p>	Desconocimiento lo dispuesto en los párrafos 1° y 2° del artículo 5° de la Ley 1811 de 2016.	Establecer el Procedimiento para que los funcionarios de la entidad reciban el incentivo por uso de la bicicleta de acuerdo al 1, 2 y 3 del artículo 5 de la 1811 de 2016.	Secretaria General/Secretario General	12/03/2021	18/11/2022	Otorgar el Incentivo a los Funcionarios de la entidad de conformidad a la ley 1811 de 2016	Un procedimiento que evidencie el otorgamiento del Incentivo establecido en la ley 1811 de 2016	
25	<p>2.11.2.1. Observación administrativa con alcance sancionatorio por incumplimiento en el plan de mejoramiento.</p> <p>Evaluado el plan de mejoramiento suscrito en la vigencia anterior, alcanzó un cumplimiento del 66%, lo cual indica que no supera lo establecido en el manual del proceso auditor.</p> <p>De la evaluación de las 44 acciones propuestas en el plan de mejoramiento del PGA 2020 que se encontraban ejecutadas, se observa un cumplimiento del 66% (29 acciones cumplidas y efectivas y 15 incumplidas e inefectivas), contrariando lo dispuesto en el Manual de Proceso Auditor MPA 9.1-numeral 6.3-Evaluación; se entiende que el plan de mejoramiento se incumple cuando las acciones efectivas no alcanzan el 80% del total de las acciones evaluadas.</p> <p>Lo anterior se genera por la falta de autocontrol y autoevaluación que podría dar lugar a las sanciones previstas en el inciso c artículo 81 del Decreto 403 del 16 de marzo de 2020, lo que conlleva a que no haya una mejora continua en los procesos misionales de la entidad, contrariando los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política.</p>	Debilidad en la formulación de las acciones correctivas efectivas tendientes a subsanar los hallazgos	Redefinir los controles establecidos con el fin de garantizar mayor efectividad en el cumplimiento de las acciones correctivas propuestas	Despacho/ Contralor Departamental	12/03/2021	18/11/2022	Incrementar el porcentaje de las acciones efectivas por encima del 80% del total de las acciones propuestas	Controles claramente redefinidos	

<p>2.12.1. Observación administrativa por inconsistencias en el reporte de la rendición de la cuenta. La Contraloría incumplió la Resolución Orgánica nro.008 de 2020 que reglamentó la rendición de cuentas informes a la AGR; situación presentada por una presunta falta de control y seguimiento, afectando la exactitud de la información rendida por la entidad. A continuación, se presentan en cada uno de los procesos y formatos, las inconsistencias detectadas en la cuenta rendida, así:</p> <p>Formato 1 Catálogo de Cuentas: La Entidad en el formato F-1. Catálogo de cuentas, no reportó en el grupo 59- Cierre de ingresos, gastos y costos y en el grupo Patrimonio la cuenta 3110- Resultado del ejercicio, el valor correspondiente. Corregir.</p> <p>Formato 3 Cuentas Bancarias. La Entidad no relacionó la cuenta nro. 2660-6999-2979 del Banco Davivienda la cual fue cerrada en la vigencia 2020. Corregir: Formato F-04. Garantía para el manejo de fondos y bienes de la Entidad. La información registrada en el formato F-4, Garantía para el manejo de fondos y bienes de la Entidad, corresponde a las pólizas adquiridas en la vigencia 2019. Corregir.</p> <p>Formato 21 - Gestión de auditorías a sujetos de control: En la auditoría especial realizada a convenios y contratos a la Gobernación Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, reportaron en el subformato gestión de auditorías a sujetos de control cero hallazgos disciplinarios, no obstante, en el informe final muestra un total de dos hallazgos disciplinarios.</p> <p style="text-align: center;">Tabla nro. 30. Formato F-21 vs Informe final de auditoría</p> <table border="1" data-bbox="120 730 658 803"> <thead> <tr> <th>Hallazgos</th> <th>Formato F- 21 (Gestión de auditorías a sujetos de control)</th> <th>Informe final auditoría</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Cantidad disciplinarios</td> <td>0</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>0</td> <td>2</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Sirel F-21 vigencia 2020 – informe de auditoría.</p>	Hallazgos	Formato F- 21 (Gestión de auditorías a sujetos de control)	Informe final auditoría	Cantidad disciplinarios	0	2	TOTAL	0	2	<p>Debilidades en la revision de la informacion a cargar por parte de los responsables</p>	<p>Realizar revisión y control de la información a reportar antes de ser rendida la cuenta consistente en efectuar el cruce de información en los formatos a rendir y a su vez verificar con la información base</p>	<p>Despacho/ Contralor Departamental</p>	<p>12/03/2021</p>	<p>18/11/2022</p>	<p>Cumplir con lo establecido en la resolución orgánica no. 012 del 20 de diciembre de 2018, por la cual se modifica y adiciona la resolución no. 012 del 21 de diciembre de 2017 reglamentado la rendición de cuentas e informes a la AGR</p>	<p>100% de información solicitada y reportada por la CGD rendida sin inconsistencia</p>	
Hallazgos	Formato F- 21 (Gestión de auditorías a sujetos de control)	Informe final auditoría															
Cantidad disciplinarios	0	2															
TOTAL	0	2															

(Original firmado por:)

JUSTINIANO BROWN BRYAN

Contralor General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

(Original firmado por:)

SOLYMAR POMARE GORDON

Jefe de Oficina de Control Interno